

RECURSO DE REVISIÓN**Sujeto obligado: Universidad Autónoma de Coahuila****Recurrente: Benjamín Enrique Muñoz****Expediente: 189/2015****Consejero Instructor: Luis González Briseño**

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día doce de agosto del año dos mil quince, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública maestro **Luis González Briseño**, asistido del Secretario Técnico **Javier Diez de Urdanivia del Valle** y en virtud del memorándum número ICAI/1139/15, de fecha once del mes de agosto del presente año, remitido el día de hoy doce de agosto, mediante el cual se turna el recurso de revisión presentado por Benjamín Enrique Muñoz, se dicta el siguiente:

ACUERDO

Visto el recurso de revisión interpuesto por Benjamín Enrique Muñoz en fecha diez (10) de agosto del presente año, derivado de la solicitud de información presentada en fecha doce (12) de mayo del año dos mil quince, en contra de la Universidad Autónoma de Coahuila, se advierte de las constancias que obran en el expediente que el recurso es extemporáneo con base en el siguiente análisis.

El artículo 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que "toda persona podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El recurrente presentó solicitud de acceso a la información en fecha doce (12) de mayo del año dos mil quince. Después de presentada la solicitud el sujeto obligado emitió respuesta en fecha

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

dos (02) de junio del año en curso. A partir del día siguiente Benjamin Enrique Munoz contó con un término de veinte días hábiles, es decir hasta el día treinta (30) de junio del presente año para interponer el recurso de revisión correspondiente.

Por lo anterior, en virtud de que el recurso de revisión fue interpuesto el día diez (10) de agosto de dos mil quince, según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado fuera del tiempo establecido por la ley y en consecuencia se desecha con fundamento en el artículo 155 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Notifíquese al recurrente a través de la dirección electrónica proporcionada.

Así lo instruye el Consejero **Luis González Briseño** en términos de lo dispuesto por el artículo 148 en relación con el artículo 155 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción VII de la misma ley, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe. Notifíquese.



MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO INSTRUCTOR



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO